

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE
HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE
PRODUCCIÓN COMPARTIDA**

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Y

**PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
(ANTES PETROFAC MÉXICO, S.A. DE C.V.)**

7 DE AGOSTO DE 2023

ÁREA CONTRACTUAL SANTUARIO-EL GOLPE

ÁREA CONTRACTUAL SANTUARIO-EL GOLPE



Primer Convenio Modificadorio del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida número CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017 (en lo sucesivo, "Convenio Modificadorio") que se celebra el 7 de agosto de 2023 a las 11:00 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (en lo sucesivo, "CNH"), representada por Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por Rolando Wilfrido de Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por Patricia Zorrilla Ramos, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, y por otra parte, PEMEX Exploración y Producción Empresa Productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos (PEMEX), constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "PEP"), representada por Ángel Cid Munguía, en su carácter de Director General de PEP, y Perenco México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "PERENCO"), antes denominada Petrofac México, S.A. de C.V., representada por Gilles Marie Philippe D' Argouges y José David Cotera Bustillo en su carácter de representantes legales, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 18 de diciembre de 2017, la CNH, PEP y Petrofac México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "PETROFAC"), suscribieron el Contrato CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida (en lo sucesivo, el "Contrato").
2. El 18 de diciembre de 2020, PETROFAC notificó a la CNH el cambio de su denominación social a PERENCO y solicitó la modificación del Contrato. Dicho cambio de denominación obra en el acta pública número 22,188 otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Antonio Piña Gutiérrez, notario público número 31 de Villahermosa, Tabasco de fecha 15 de diciembre de 2020.
3. El 11 de marzo de 2021, el Órgano de Gobierno de la CNH, mediante la Resolución CNH.E.20.002/2021, instruyó que se llevara a cabo la suscripción del primer Convenio Modificadorio del Contrato a efecto de hacer constar el cambio de denominación social de Petrofac México, S.A. de C.V. a Perenco México, S.A. de C.V.

DECLARACIONES

La CNH declara que:

1. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "Constitución"), 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado, a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano, conforme a los artículos 27, séptimo párrafo de la Constitución; 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificadorio conforme a los artículos 23, fracción III, de la Ley de los Órganos Coordinados en Materia Energética, 10 fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

PEP declara que:

I. Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos con personalidad jurídica propia de conformidad con las leyes de México, cuyo objeto exclusivo es la Exploración y Extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificadorio;

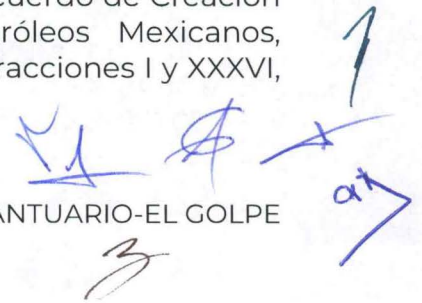
II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificadorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificadorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica del Director General de Pemex Exploración y Producción para celebrar el presente Convenio Modificadorio se acredita mediante la protocolización del Acuerdo CA-018/2021, que contiene el nombramiento del señor Ángel Cid Munguía, dentro del instrumento No. 45,554, libro 540, otorgado ante el Notario Público No. 80 de la Ciudad de México, Lic. Mario Rischia Velázquez, el 2 de marzo del 2021; de conformidad con el artículo 15, fracción I del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, y los artículos 33 fracciones I y XXXVI, 121 y 122 del Estatuto Orgánico de PEP.



PERENCO declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de sus representantes para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante poderes otorgados en las escrituras públicas números 81,921 de fecha 11 de agosto de 2021, otorgada por el Licenciado Rafael Manel Oliveros Lara, notario público número 45 de la Ciudad de México y 22,497 de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, notario público número 31 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 26 del Contrato, la CNH, PEP y PERENCO (en conjunto y en lo sucesivo, las "Partes") acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1
DEFINICIONES**

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio, tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

**CLÁUSULA 2
OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO**

Las Partes convienen, a efecto de hacer constar el cambio de denominación de PETROFAC a PERENCO en consecuencia, modificar las Declaraciones y las Cláusulas 1, 2 y 29 del Contrato, para quedar como sigue:

“DECLARACIONES

La CNH declara que:

(...)

PEP declara que:

(...)

VI. La capacidad jurídica de su Director General para celebrar el presente Contrato se acredita mediante la protocolización del Acuerdo CA-018/2021, que contiene el nombramiento del señor Ángel Cid Munguía, dentro del instrumento No. 45,554, libro 540 otorgado ante el Notario Público No. 80 de la Ciudad de México, Lic. Mario Rischia Velázquez, el 2 de marzo del 2021; de conformidad con el artículo 15, fracción I del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, y los artículos 33 fracciones I y XXXVI, 121 y 122 del Estatuto Orgánico de PEP.

PERENCO declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Contrato;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos;

VI. La capacidad jurídica de sus representantes para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante poderes otorgados en las escrituras públicas números 81,921 de fecha 11 de agosto de 2021, otorgada por el Licenciado Rafael Manel Oliveros Lara, notario público número 45 de la Ciudad de México y 22,497 de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, notario público número 31 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Con base en las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1 DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones.

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados mencionados a continuación:

(...)

"**Empresas Firmantes**" significa cada uno de PEP y PERENCO y sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos conforme al presente Contrato. Si en cualquier momento solo una entidad constituye al Contratista cualquier referencia en este Contrato a "cada una de las Empresas Firmantes", "las Empresas Firmantes", o referencias similares, se entenderá que significa "el Contratista".

(...)

CLÁUSULA 2 OBJETO DEL CONTRATO

(...)

2.3 Intereses de Participación.

Los Intereses de Participación de las Empresas Firmantes son los siguientes:

<u>Empresa Firmantes</u>	<u>Interés de Participación</u>
PEP	64.00%
PERENCO	36.00%

(...)

2.5 Operador

PERENCO, ha sido designado por las Empresas Firmantes, previa notificación de procedencia emitida por la Secretaría de Energía con opinión de la CNH, como el Operador de este Contrato, quién deberá cumplir con las obligaciones del Contratista derivadas de este Contrato en nombre y representación de cada una de las Empresas Firmantes. Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que todos los aspectos operacionales de las Actividades Petroleras serán llevados a cabo únicamente por el Operador por cuenta de todas las Empresas Firmantes. El incumplimiento del Operador de sus obligaciones frente a las Empresas Firmantes no relevará ni liberará a ninguna de las Empresas Firmantes de su responsabilidad solidaria prevista en este Contrato.

(...)

CLÁUSULA 29 **NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba:

(...)

Al Operador PERENCO:
Av. Ejercito Nacional 453, piso 1, oficina 114 "A" y "B",
Colonia Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México,
C.P. 11520.

(...)"

CLÁUSULA 3 **EFFECTOS**

3.1 Referencia de denominación. A partir de la firma del presente Convenio Modificatorio, las menciones contenidas en el Contrato CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017 respecto de la Empresa denominada Petrofac México, S.A. de C.V. se entenderán referidas a Perenco México, S.A. de C.V.

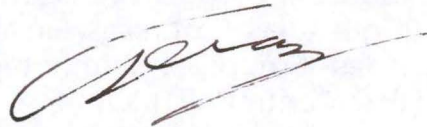
3.2 No afectación de derechos y obligaciones. El presente Convenio Modificatorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato y, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 30 del Contrato, es parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA 4
EJEMPLARES**

Este Convenio Modificatorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS**



AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL CONTRATISTA



ÁNGEL CID MUNGUÍA
DIRECTOR GENERAL DE
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN



ROLANDO WILFRIDO DE LASSE CAÑAS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



GILLES MARIE PHILIPPE D' ARGOUGES
REPRESENTANTE LEGAL DE
PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.



PATRICIA ZORRILLA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE
ASIGNACIONES Y CONTRATOS



JOSÉ DAVID COTERA BUSTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE
PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.